

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa Maria de la Parrilla

Jr. Marañon Nº 227 - 294321 - SANTA

DECRETO DE ALCALDIA Nº 007-2016-MDS

Santa, 19 de Octubre del 2016.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA.

CONSIDERANDO:

Qué, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia.

Que, asimismo, la referida Constitución en su Artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, en su Artículo 7°, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por si misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, define como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad.

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, define a los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) como espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de su competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privada; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos.

Que, de conformidad de la mencionada Ley N° 30490, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve, a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores, la creación de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en las Municipalidades Provinciales y Distritales del país.

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 9°, 10°, 11° y 12° de la Ley N° 30490, los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM, en tanto se reglamente la presente Ley.

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 026-2013-MDS de fecha 25 octubre del 2013 se aprobó la Creación del Centro Integral de Atención al Adulto

BIS 1







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa Maria de la Parrilla"

Jr. Maranon Nº 227 - 294321 - SANTA

Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Santa, y con Ordenanza Municipal N° 023-2016-MDS de fecha 26 de agosto del 2016 se adecua la Creación del Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM en la Municipalidad Distrital de Santa.

Estando a lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Santa, el mismo que consta de Trece Titulos, Veintidós Artículos, Dos Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales y Dos Anexos, y que se anexa como parte integrante de la presente norma.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Santa, la implementación del presente reglamento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM).

REGISTRECE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA



REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR – CIAM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

APROBADO POR DECRETO DE ALCALDÍA Nº 007-2016-MD5 DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2016







REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR – CIAM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL **DE SANTA**

DEFINICIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

Es el instrumento por medio del cual se regularán las actividades y servicios que se brinden en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM y a sus usuarios en las relaciones como en situaciones particulares que puedan darse al interior en su interrelación, sin ransgredir, exceder ni desnaturalizar la Ley № 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, a la cual se sujeta el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM.

TITULO I DE LA FINALIDAD DEL CIAM

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento tiene por finalidad:

Contar con un instrumento normativo que establezca las acciones y servicios que brinda el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Santa.

TITULO II **DEL ALCANCE**

ARTÍCULO 2º .- El presente reglamento es de alcance distrital, para los operadores y personas adultas mayores residentes dentro de la jurisdicción del Distrito de Santa, sito en Jr. Marañón N° 227.

TITULO III DE LA BASE LEGAL

ARTÍCULO 3º.- El presente reglamento se emite teniendo como base normativa los dispositivos legales siguientes:

a) Constitución Política del Perú.

b) Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades.

c) Ley Nº 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.

d) Ley Nº 30490 - Ley de las Personas Adultas Mayores.

e) Decreto Supremo Nº 011-2011-MIMDES, que aprueba la Política Nacional en relación a las personas adultas mayores.

f) Decreto Supremo Nº 002-2013-MIMP, que aprueba el Plan Nacional para las

personas adultas mayores 2013-2017.

g) Resolución Ministerial Nº 328-2014-MIMP, que aprueba los lineamientos de política

para la promoción del buen trato a las personas adultas mayores.

h) Ordenanza Nº 026-2013-MDS que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Santa, y la Ordenanza Municipal N° 023-2016-MDS que adecua el CIAM en la MDS.

TITULO IV DE LOS OBJETIVOS DEL CIAM

ARTÍCULO 4º.- El presente reglamento tiene por objetivos:

 a) Asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor a través de un servicio que les proporcione un espacio para







realizar tareas y actividades que refuercen sus capacidades creativas e imaginativas en el uso del tiempo libre y de esta manera se integre pienamente al desarrollo social, económico político y cultural del Distrito de Santa, contribuyendo a mejorar su calidad de vida.

 b) Incrementar los niveles de participación social de la persona adulta mayor a través de actividades recreativas y participativas dentro y fuera del Distrito de Santa.

c) Promover actividades que refuercen el nivel de conocimiento e información de las personas adultas mayores respecto al ciclo de vida y al proceso de envejecimiento mediante actividades de capacitación que brinde el CIAM del Distrito de Santa.

TITULO V DE LA FINALIDAD DEL CIAM

ARTÍCULO 5° .- El presente reglamento tiene como finalidad:

- a) Brindar espacios propicios de socialización e interacción, promoviendo su participación, e integración social.
- b) Actividades de carácter recreativo.
- Favorecer y facilitar la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores.
- d) Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los adultos mayores participantes.
- e) Identificar la problemática de las personas adultas mayores en forma individual, familiar, zonal y distrital para promover soluciones que permitan el desarrollo de una plena calidad de vida.
- f) Prevenir los problemas de salud más comunes de este grupo generacional
- g) Organizar talleres de autoestima, de prevención de maltrato, de mantenimiento de las funciones mentales.
- h) Desarrollar talleres para el desarrollo de habilidades laborales y productivas.
- Realizar labores de alfabetización.
- j) La promoción en la ciudadanía de un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores a través de actividades de sensibilización e información.
- k) La promoción y organización de actividades culturales, físicas y prácticas de carácter recreativo e integrador.
- Implementar paulatinamente servicios básicos integrales y multidisciplinarios para el bienestar y promoción social de las personas adultas mayores y la familia,
- m) Promover espacios de concertación, alianzas estratégicas interinstitucionales con entidades públicas y privadas, con la participación de las personas adultas mayores.
- n) Promover la constitución y formalización de las organizaciones del adulto mayor. El CiAM promoverá el reconocimiento de las organizaciones de adultos mayores a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana que brindará el reconocimiento como organización social y su registro en el CIAM de Santa, en Ficha de Registro de Organizaciones, la misma que será registrada en una base de datos.

TITULO VI DE LAS EFEMÉRIDES

ARTÍCULO 6º.- El CIAM desarrolla actividades en el marco de las siguientes fechas consideradas dentro del calendario cívico alusivas a la persona adulta mayor:

- a) 26 de agosto, "Dia Nacional del Adulto Mayor".
- b) 15 de junio, "Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez".
- c) 01 de octubre, "Día internacional del Adulto Mayor".

Adicionalmente en otras fechas relevantes:







d) 08 de marzo, "Dia de la Mujer".

e) 15 de mayo, "Dia Internacional de la Familia".

f) 2da. Semana del mes de mayo, "Día de la Madre".

g) 3ra. Semana del mes de junio "Día del Padre".

h) 21 de setiembre, "Día Mundial del Alzheimer"

25 de noviembre, "Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la

Mujor".

08 de diciembre, "Día Internacional de los Derechos Humanos, en el marco de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores".

TITULO VII DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 7º.- La población usuaria son las personas adultas mayores que residen en el ámbito en el Distrito de Santa, a quienes se les motiva para que se organicen e inscriban en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Santa.

TITULO VIII DE LA SUPERVISIÓN DEL CIAM

ARTÍCULO 8º.- La Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, para la supervisión de los servicios que brinda el CIAM, utilizará indicadores que muestren los logros y avances alcanzados por el/la usuario/a individualmente o a nivel de grupo organizado, para cuyo efecto anualmente establecerá las metas e indicadores respecto de los diferentes servicios que se brindan en el CIAM.

ARTÍCULO 9°.- La Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana emitirá informes trimestrales o anuales de los productos obtenidos, los que se complementarán con registro informatizado de la población, individual y grupal, inscrita y participante en el CIAM, de acuerdo al Anexo N° 1 que es parte integrante del presente acto administrativo.

TITULO IX DE LA PARTICIPACIÓN DE PAM

ARTÍCULO 10°.- El CIAM, promoverá la creación de los siguientes espacios de participación:

Red Distrital de Organizaciones de personas adultas mayores.

- Redes Zonales de Organizaciones de personas adultas mayores.

Organizaciones de Base de personas adultas mayores.

ARTÍCULO 11°.- La Red Distrital de Organizaciones de personas adultas mayores es el espacio de articulación de las Redes Zonales de Organizaciones de personas adultas mayores existentes en el distrito.

ARTÍCULO 12º.- Las Redes Zonales de Organizaciones de personas adultas mayores son espacios de articulación de las Organizaciones de Base de personas adultas mayores existentes en cada una de las zonas del distrito.

ARTÍCULO 13°.- Entiéndase por Organizaciones de Base de personas adultas mayores a toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas creadas en forma voluntaria, las que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, así como el desarrollo individual y colectivo en el ámbito de su jurisdicción dentro del Distrito de Santa, conforme a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 008-



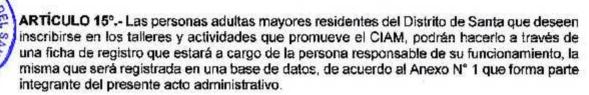




2011-MDS de fecha 01 de marzo del 2011, que crea el Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil (RUOSC) de la Municipalidad Distrital de Santa.

ARTÍCULO 14º.- Los espacios de participación a que se refiere el artículo 12º, articularán permanentemente con la finalidad de participar de manera organizada de los servicios que brinda el CIAM.

TITULO X DEL INGRESO AL CIAM



ARTÍCULO 16°.- Una vez inscrita la persona adulta mayor, estará sujeta a respetar y cumplir lo establecido en el presente reglamento para cuyo efecto suscribirá el Acta de Compromiso correspondiente, de acuerdo al Anexo N° 2 que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 17º.- En caso de que la persona adulta mayor sea analfabeta, quechuahablante, o que se exprese en otro idioma, podrá para tal efecto contar con un intérprete, quien le leerá o traducirá el reglamento y la Carta de Compromiso, colaborando con ésta para el estampado de su huella digital en la respectiva Carta, si estuviera de acuerdo.

ARTÍCULO 18º.- Requisitos para su inscripción:

- a) Copia del DNI o carnet de extranjería en caso de ser ciudadano extranjero.
- b) Copia de un recibo de servicio público que facilite la identificación domiciliaria de la persona adulta mayor (luz, agua o teléfono).
- c) 02 fotos a color tamaño carnet.

ARTÍCULO 19°.- Los/as inscritos/as recibirán un carnet que los identificará como socios del Programa del Adulto Mayor o del CIAM.

TITULO XI DE LOS SERVICIOS DEL CIAM

ARTÍCULO 20°.- El CIAM contará con los siguientes servicios:

a) DEFENSORIA DEL ADULTO MAYOR.- A través de la cual se promueve y ejerce la defensa de la persona adulta mayor ante las diversas instancias administrativas y judiciales, públicas y privadas.

BORUPOS DE AYUDA MUTUA PARA ADULTOS MAYORES.- El carácter de estos grupos es educativo con efectos terapéuticos, pretende el autoconocimiento personal, la modificación de roles y actitudes, procura eliminar los sentimientos de soledad assurios autoconocimientos per sentimientos de seguridad y confianza en si mismo.

c) POTENCIACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACITACIONES.- La formación y capacitación se realiza en forma autogestionaria y/o vía convenio, para lo cual se habilitará espacios en buen estado de funcionamiento y mantenimiento para su desarrollo.



CAPACITACIONES:

a) TALLERES DE AUTOCUIDADO.- Envejecer es un proceso secuencial, acumulativo e irreversible que deteriora al organismo humano progresivamente, mermando su capacidad para enfrentar las circunstancias y condiciones del entorno. El enfrentamiento de estas disfunciones y enfermedades en la vida supone que la persona adulta mayor adquiere algunos conocimientos, habilidades y prácticas básicas de autocuidado, orientados a atender sus necesidades fisiológicas, emocionales, sociales, recreativas y sanitarias, entre otras.

TALLERES DE DEBERES Y DERECHOS.- Permite conocer sus deberes y derechos en la sociedad, promueve la ciudadanía, participación activa en el desarrollo del distrito y la convivencia pacífica.

TALLERES FORMATIVOS Y MANUALES.- Permite ai adulto mayor desarrollar habilidades manuales y motrices que promueven el microemprendimiento y la autogeneración de ingresos propios:

- · Formativos: Computación, manejo de Internet.
- Artesanales: Vitrofusión, repujado en aluminio, vitral, pintura al óleo, joyería, cerámica, entre otros.
- Manuales: Bijouteria, Muñecos Country, Bordado, Origami, tejido palitos y crochet entre otros.
- d) ACTIVIDADES FISICAS, DE INTEGRACIÓN Y ESPARCIMIENTO.- Contribuye a enfrentar el deterioro orgánico, motor derivado del proceso de envejecimiento; aumenta la independencia; la autosatisfacción, y es componente rehabilitador y de salud, pudiendo brindar las siguientes actividades y servicios: Tai chi, aeróbicos, bio-danza, gimnasia, danzas rítmicas, baile (marinera, danzas folklóricas, tango y milonga, otros), fútbol, paseos, viajes, concursos, juegos de mesa, encuentros intergeneracionales, dibujo y pintura, narración de cuentos, canto, música, teatro, poesía, otros.

TITULO XII DE LA GENERACIÓN DE INGRESOS PROPIOS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CIAM

ARTÍCULO 21°.- Con la finalidad de promover la generación de ingresos propios para los adultos mayores, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y el Centro Integral del Adulto Mayor, desarrollarán ferías, exposiciones, entre otras actividades, que faciliten la venta de los productos realizados por las/los adultos mayores, producto de las capacitaciones realizadas en el CIAM.

TITULO XIII DE LA SOSTENIBILIDAD DEL CIAM

ARTÍCULO 22º.- La Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, gestionará dentro del Plan Anual de la Municipalidad, el presupuesto necesario para el desarrollo de las actividades del CIAM.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- La Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, establecerá mecanismos que viabilicen la solución de problemas de los adultos mayores e intervendrá conjuntamente con otras unidades orgánicas que se requieran para cada caso y de ser necesario, realizará las coordinaciones externas que se requieran.







SEGUNDA.- Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán absueltos por el responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM con fundamentación de causa.

El presente reglamento regirá a partir de la fecha de su aprobación.

ANEXOS:

- DISTRITATION OF LAND O
- ANEXO N° 01
- ANEXO N° 02





ANEXO N° 01

CARTA DE COMPROMISO

Management	- disc	14	NAM.		, (MCTIC)		Documento
Nacional	de	Identidad	Ma	-	•	con	domicilio
en					, declaro con	ocer y haber	me instruid
sobre los al	cances de	el Regiamento d	le Funcio	namiento del (Centro Integral	del Adulto M	layor - CIAN
de la Muni	cipalidad	Distrital de Sar	ta, comp	rometiéndom	e a respetar y l	hacer cumpli	r el referido
Reglamente	o. En tal se	entido, me com	prometo	a participar de	a las actividades	y servicios o	jue brinda e
		lidad Distrital d					
				Santa,	de	del 2	2016.





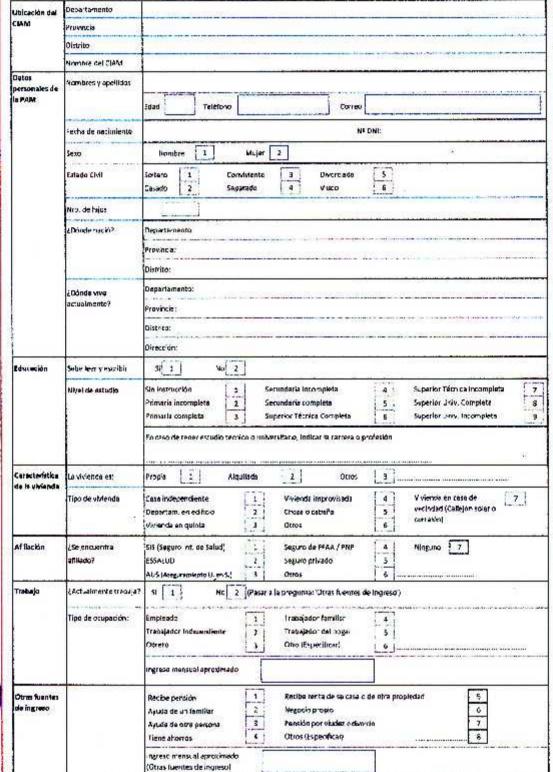


ANEXO N° 2

d en CIAM

	Ficha de inscripcion de PA
<u> </u>	











	Salud	¿Sufre de sigüe problema de salud?	Mondona el problema que p dece podocer un roble 2 a de salud, está recipiendo tratamiento? En caso de No					
		Tene diflounaces:						
	Ofscapecidae		Minguna difuutadi Cierta difuutadi				Mucha No puede o	
			Aspec	tos	1	2		Contraction of the last
-			*er escucha		1	2	3	4
2015 IRITA			Para saminar red el culdado	ordar	1	2	3	4
() ()			Para propio Para comunicars		1	2	3	4
GHB 3			Para	THE ARM STATE	1	2	3	4
S 8			Para	1 1 2 10 10 0	1	2	3	4
DISTRITUTE OF SANS	Violenda Familiar	¿Ha sufridh o sufre algón tipo de ma:mato?	5 1 P	4o 2		***************************************	macorana sa .	
d d	Inecripción	Motivo por ci qual se quiere inscribir ai		**************************************				
		CIAM. ¿Qué sarvido sa						
		esperanneable del CIAM?				······································	or res	44.
	Hogas	Mencione las personas que vivor permanantemente con ustrei			Miembres			la relación de concentad?
DISTRIVED SEED OF SEED								
PACION SS								
						om Hoser	-	
GO OISTRIPA								
A. B.							1	H
R-DESIGNATION DE LA							1	
Mios Juridicos		-					1.1	



SUB COLOR OF DEST